

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como se le ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en él la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 30 Octubre 1890.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaria.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, comunica al Director general de Beneficencia y Sanidad la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual («Gaceta» del 12), reformando las plantillas de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que á las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios se les abone desde 1.º de Noviembre próximo la consignación que para gastos de escritorio y material ordinario, se comprende en el artículo 3.º, cap. 4.º, Sección 6.ª del presupuesto vigente al respecto de las nuevas categorías que se fijan en dicha Real orden, y que la cantidad consignada en el artículo único, capítulo 7.º de la misma Sección, para el servicio de visita de buques, se abone solamente á las 35 Direcciones de cuarta clase que se determinan en la mencionada Real orden, y que no se les fija marinerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de los puertos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1890.—El Subsecretario, Joaquín Sánchez de Toca.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR

Habiendo de remitirse al Ministerio de Hacienda un inventario minucioso y exacto de todos los edificios, terrenos y material que resulte inútiles para el servicio del Estado, y cuya administración corre á cargo de este Centro, asignándole su valor en venta, esta Dirección general en vista de la carencia de datos en lo referente á valoración de edificios y terrenos, así como para el conocimiento exacto del estado actual del material inservible, ha tenido por conveniente interesar á V. S. para que á la mayor brevedad y con la urgencia posible, se remitan dichos datos de todas las Direcciones de Sanidad en los puertos y lazaretos de esa provincia, así las actualmente existentes como las suprimidas, debiendo ajustarse en la remisión de los mismos al modelo que á continuación se acompaña:

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Dirección de Sanidad del (puerto ó lazareto) de....

Relación de edificios, terrenos y material náutico.	ADQUISICIÓN		Valor según tasación para la venta.	Observaciones.
	Fecha.	Precio.— Pesetas.		

CONFORME
El Director,

Puerto (ó lazareto) de.... de....
El Secretario,

De conformidad con lo determinado en la regla 3.ª de la Real orden de 8 de Agosto de 1889, publicada en la «Gaceta» del 10, ha sido autorizado por este Centro el establecimiento de una Dirección de Sanidad de cuarta clase en el puerto de San Fernando (Cádiz), en virtud de orden de esta Dirección general fecha de ayer.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de los puertos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Cuarta sección.

Número 855.

JUNTA ECONÓMICA

DE LA FÁBRICA DE PÓLVORA DE MURCIA

Debiendo celebrarse subasta pública en la Fábrica de pólvora de Murcia el día 10 de Diciembre próximo, para la adquisición de cinco mil doscientas dos tablas de madera de pino, como las muestras, de ellas dos mil cuatrocientas ochenta y nueve de cuatro metros largo, diez y ocho centímetros ancho y treinta milímetros grueso; dos mil seiscientos treinta y cuatro de cuatro metros largo, veintitrés centímetros ancho y veinticinco milímetros grueso; y setenta y nueve de cuatro metros diez y ocho centímetros largo, doscientos diez y seis milímetros ancho y veintitrés milímetros grueso, cuyas tablas han de ser entregadas en la Fábrica de pólvora de Murcia, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar ante la Junta citada á las once de la mañana del expresado día.

El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta, será el dos pesetas noventa céntimos por tabla indistintamente, bien sea entera ó troceada.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada dependencia todos los días no feriados á las horas ordinarias de despacho, y las proposiciones serán redactadas según el adjunto

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... (tal parte), según cédula personal número.... (tantos), enterado del anuncio inserto en el número.... (tantos) de la «Gaceta de Madrid» y del pliego de condiciones á que se refiere documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de cinco mil doscientas dos tablas de madera de pino, de ellas dos mil cuatrocientas ochenta y nueve de cuatro metros largo, diez y ocho centímetros ancho y treinta milímetros grueso; dos mil seiscientos treinta y cuatro de cuatro metros largo, veintitrés centímetros ancho y veinticinco milímetros grueso; y setenta y nueve de cuatro metros diez y ocho centímetros largo, doscientos diez y seis milímetros ancho y veintitrés milímetros grueso, con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se comprometo á verificar la entrega al precio de.... (tanto en pesetas y céntimos cada tabla, expresándolo en letra sin enmiendas ni raspaduras), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 31 de Octubre de 1890.—El Oficial 2.º de Administración militar Secretario, Federico Mer.

Número 847.

Don Juan García Díaz, primer Teniente Ayudante del segundo Batallón del Regimiento Infantería de la Princesa núm. 4 y Fiscal de la sumaria que se instruye al soldado del mismo José Parades Conesa por el delito de desertión.

Por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo al referido José Parades Conesa, hijo de Fernando y de Gertrudis, natural de Alumbres, provincia de Murcia, vecindado en La Unión, provincia de Murcia, distrito militar de Valencia, de oficio jornalero, estado soltero, edad 21 años, 9 meses y 13 días, estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeno, frente regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el cuartel que ocupa el mencionado Batallón en esta Plaza, y de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Encargo á las Autoridades civiles y militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades debidas á esta Plaza y á mi disposición.

Alcoy 27 de Octubre de 1890.—El primer Teniente Ayudante Fiscal, Juan García Díez.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

RELACION de los individuos pertenecientes á la inscripci3n marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 20 años de edad en el próximo de 1891, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Folios.	Años	Nombre y apellidos de los individuos, ídem de los padres y vecindad de los mismos.
		Distrito de Cartagena.
	6 1890	Ricardo Spottorno Sandoval, de Ricardo y M. ^a Pastora, Cartagena.
	98 1886	Mateo de San Fulgencio, conocido por Mateo Alarc3n Peña, de Manuel y Ana, Santa Lucía.
	79 1888	Francisco Frías Tirado, de Ginés y Ana, Cartagena.
	6 11.	Francisco Quevedo Fernández, de Diego y María Dolores, Sta. Lucía.
	50 1889	Francisco Trigueros Ferrer, de Jerónimo y Carmen, Cartagena.
	1. ^o 1883	Ildefonso García Conesa, de Pedro y Florentina, Santa Lucía.
	9 1887	Sebastián Martínez Vizcaino, de Eugenio y Francisca, id.
	54 1889	Francisco López Nicolás, de Jesús y María Dolores, Fuente-álamo.
	8 11.	Andrés Moreno Ros, de Andrés y Catalina, Cartagena.
	4 11.	Enrique Tornel Soto, de Juan José y Vicenta, id.
	19 1836	Andrés Martínez Paredes, de Gregorio y Ginesa, Santa Lucía.
	59 1889	Juan de Dorda Martí, de Juan y Carmen, Cartagena.
	30 11.	Luis Campillo García, de José y Serafina, Santa Lucía.
	1. ^o 11.	Francisco Ruiz Avilés, de Angel y Josefa, Balsicas.
	44 11.	Antonio García Martínez, de Fulgencio y Juliana, Santa Lucía.
	20 1887	Diego García Molero, de José y Ginesa, id.
	48 1886	Sebastián Martínez Mula, de Juan José y María Dolores, id.
	77 11.	Pedro Zaplana Paredes, de Juan é Isabel, id.
	42 1889	José García Sánchez, de Francisco é Isabel, Canteras.
	71 1883	Alfonso Meca García, de Ambrosio y María Dolores, Escombreras.
	14 11.	Andrés Zaplana Alcaraz, de Ginés y Francisca, Cartagena.
	47 1889	Ginés Vélez Mercader, de Alfonso y María, Alumbres.
	98 1888	Vicente Vizcaino Sánchez, de Francisco é Isabel, Cartagena.
	2 1889	Francisco Ruiz Cánovas, de Cayetano y Filomena, id.
	85 1887	Rafael López Aguilar, de Luis y Juana, id.
	66 1886	Francisco Ruiz Segura, de Miguel y Angela, id.
	10 1889	Antonio Ramón Colher3n, de Hermenegildo y Ana, San Antonio Abad.
	16 11.	José María León Arroyo, de Juan Bautista y María Dolores, Cartagena.
	39 11.	Andrés Benítez Mengual, de Andrés y Joaquina, id.
	56 1887	Francisco Sue Soler, de Ramón y Josefa, id.
	114 11.	Juan Neto Cantalapedra, de Nicolás y Josefa, id.
	105 1888	Manuel Bas Lorca, de Juan y Carmen, id.
	26 11.	Juan Morales Caravajal, de Andrés y Josefa, id.
	52 1889	Ginés Ruedas Pomares, de Mariano y Josefa, id.
	18 1890	Pedro Rodríguez Mata, de Pedro y Gertrudis, id.
	70 1887	Julio Estrada Manreso, de Manuel y Felisa, id.
	5 1889	José Antonio Martínez Sánchez, de Francisco y Josefa, Aljorra.
	72 1886	José Raja Tello, de José y Carmen, Santa Lucía.
	23 1889	Francisco Ros Rodríguez, de Blas y Antonia, barrio de la Concepci3n.
	15 11.	Nicolás Gómez Moreno, de Antonio y Encarnaci3n, Cartagena.
	73 1888	Domingo Lloret Gari, de Antonio y María, id.
	8 11.	José Torres Aranda, de Antonio y Juana, La Mina.
	38 1886	Francisco Vázquez Ruiz, de Joaquín y Francisca, Santa Lucía.
	117 1887	Fulgencio Egea Martínez, de Fulgencio y Josefa, Los Dolores.
	85 1888	Francisco Pérez Noguera, de Pedro y Juana, Cartagena.
	17 1889	Ram3n Martínez Baños, de José y Juliana, Los Molinos.
	53 1883	Martín Pérez de Haro, de Martín y Luisa, Cartagena.
	36 1889	Juan Antonio Bonafé Sausó, de Juan y María Ana, id.
	9 11.	Ginés Fernández Pérez, de Juan y María, Santa Lucía.
	47 1886	Joaquín García Sáez, de Francisco y Tomasa, id.
	49 1888	Pedro Paredes Vidal, de Pedro y Josefa, Cartagena.
	12 1889	Francisco Martínez Monginos, de Celestino y María, id.
	78 1888	Bartolomé Gómez González, de Mariano y María Dolores, id.
	35 1889	Agustín Soto Fernández, de Francisco y Francisca, id.
	115 1887	Francisco Conesa Solano, de Ginés y Antonio, San Lucía.
	72 1888	José Silva Armario, de Francisco y Carmen, Cartagena.
	57 1889	José Galián Provencio, de Antonio y Salvadora, id.
	24 11.	Juan José Zaragoza Molina, de José y Alberta, Escombreras.
	53 1887	Joaquín Calder3n Sancho, de Mariano y Matilde, Cartagena.
	4 1888	Juan García Molero, de Juan é Isabel, Santa Lucía.
	43 1889	Joaquín Galvache Robles, de Francisco y Joaquina, Cartagena.
	95 1888	Francisco Balanza García, de Diego y María Encarnaci3n, id.
	29 1890	Francisco Carreras Lafuente, de Francisco y Enriqueta, id.
	21 1889	José Vivancos Muñoz, de José y Catalina, id.
	55 11.	Antonio Mora Bizoteau, de Antonio y Josefa, id.
	31 1890	Rafael Díaz Ros, de Juan y Josefa, id.
	58 1889	Ram3n Díaz Fuentes, de José y María, id.
	48 11.	Tomás Carlos-Roca Romero, de Tomás y María de la Purificaci3n, ídem.
	96 1888	Ginés Martínez Jorquera, de Ginés y Manuela, Santa Lucía.
	19 1890	Matías Escart Linares, de Juan y Josefa, id.

Folios.	Años	Nombre y apellidos de los individuos, ídem de los padres y vecindad de los mismos.
	99 1888	Mariano Hernández Pérez, de Mariano y Dolores, Santa Lucía.
	80 11.	Antonio Buendía Hidalgo, de Juan y María, Cartagena.
	91 11.	José Aguilar García, de Juan y Josefa, Santa Lucía.
	33 1889	José Alaz Jiménez, de Jaime y Josefa, Cartagena.
	59 1886	Juan Pelegrín Conesa, de Juan y Josefa, Santa Lucía.
	5 1887	Juan Prieto Mateo, de José y Florentina, id.
	66 1888	Miguel Fernández Pérez, de Miguel y Mariana, id.
	86 1886	Ginés Andreu León, de Isidoro y Catalina, id.
	63 11.	Antonio Molero Guillén, de Francisco y Serafina, id.
	40 1889	Andrés del Castillo Cánovas, de José y Elena, Totana.
	60 11.	Francisco Rada Socas, de Joaquín y María, Cartagena.
	33 1890	Pedro Conesa Bermúdez, de Juan y Concepci3n, Albuñ3n.

Distrito de Aguilas.

5 1883	Zacarías García Gálvez, de Miguel y María, Aguilas.
10 11.	Francisco Abellán Serrano, de Joaquín y María, id.
8 1888	Angel García García, de Hilario y María, id.
23 1884	Bartolomé Casao Egea, de Bartolomé y María, id.
23 1875	Pedro Paredes Ortega, de Antonio y María, id.
4 1888	Francisco Muñoz López, de Esteban y Francisca, id.
12 1887	Antonio Soler Rubio, de Cayetano y Juana, id.
2 11.	Juan Roldán Muñoz, de Pedro y María, id.
17 1881	Francisco Cervantes Bujaldó, de José y Ana, id.
31 1886	José Rodríguez López, de Andrés y Catalina, id.
12 1881	Antonio Román Valdés, de Antonio y María, id.
10 1889	Narciso López García, de Narciso y Vicenta, id.
21 1886	Sebastián García García, de Sebastián y María, id.
10 1887	Jaime Hernández Fúster, de Andrés y María, id.
1. ^o 1889	Juan Carrasco Moreuo, de Pascual y Lucía, id.
9 1887	Pedro Asensio Abellán, de Jaime y Ana, id.

Distrito de Mazarr3n.

21 1879	Bartolomé Sánchez Arjona, de Bartolomé y María, Mazarr3n.
6 1880	Juan Muñoz Sáez, de Juan y Marcelina, id.
9 1881	Francisco Sáez González, de Francisco é Isabel, id.
16 11.	Juan Vera García, de Juan Ramón y María, id.
18 11.	Fernando Acosta García, de Francisco é Isabel, id.
9 11.	Juan Antonio Zamora Sánchez, de Juan Antonio y Lucía, id.
20 1886	Andrés Rubio Vélez, de Andrés y Lucía, id.
21 11.	Santos García Muñoz, de Juan y Victoria, id.
84 11.	Bartolomé Vera Pérez, de Bartolomé y Francisca, id.
4 1888	José González García, de Clemente é Inés, id.
5 11.	Ginés José Rodríguez Pérez, de José é Isabel, id.
13 11.	Diego Rodríguez Rubio, de Tomás y María, id.
14 11.	Pedro Vidal Fernández, de Tomás y Catalina, id.
16 11.	Diego Gallardo Rodríguez, de Pedro y Juana, id.
1. ^o 1889	Tomás García García, de Ginés é Inés, id.
2 11.	Virgilio Esparza Alcaraz, de Virgilio y María Dolores, id.
5 11.	Manuel Oliva Zamora, de Manuel y Ana María, id.
6 11.	Clemente Vivancos González, de Julián y Ana, id.
9 11.	José Martínez González, de Antonio y Antonia, id.
14 11.	José Raja Vivancos, de José y Francisca, id.

Distrito de Portmán.

1. ^o 1888	Sim3n España Ibáñez, de Francisco y Florentina, Portmán.
2 11.	Juan Antonio Lloret Nicolás, de Juan y Ramona, id.
1. ^o 1889	José Antonio Sevilla Gómez, de Rafael y Manuela, id.

Distrito de San Javier.

264 1879	Clemente López Vera, de Clemente y Escolástica, Pinatar.
22 1880	Antonio Mateo Moya, de Ramón y Joaquina, San Javier.
5 1881	Francisco Gallego Lorca, de Lázaro y Dolores, id.
12 11.	Juan Montesinos Pardo, de Antonio y Josefa, id.
14 11.	José Baños Martínez, de José y Jerónima, Pinatar.
7 1882	Joaquín Pérez Sánchez, de Apolonio é Isabel, San Javier.
6 1883	Antonio García Vera, de Rafael é Isabel, Pinatar.
7 11.	Clemente Pérez Castej3n, de Inocencio y María, id.
9 11.	José Vera Jiménez, de José y Dolores, id.
10 11.	José García Jiménez, de José y Fernanda, id.
5 1884	Domingo Martínez Ballester, de Domingo y Severa, id.
6 1886	Silvestre Frustuoso Delgado, de Francisco y Gregoria, id.
8 11.	Pedro Campillo Pérez, de José y Mercedes, id.
2 1887	Silvestre Cánovas Ballester, de Juan y Manuela, id.
12 1888	Domingo Castej3n Gómez, de Andrés é Inés, id.
3 1889	Francisco Gómez Escudero, de Domingo y Dolores, id.

Cartagena 20 de Octubre de 1890.—Manuel Villal3n.

Quinta secci3n.

Número 852.
ADMINISTRACI3N DE PROPIEDADES
Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Apareciendo en descubierto por plazos vencidos de Bienes Nacionales don Enrique Salas, vecino de Cieza, por compra de la finca rústica núm. 460 del Inventario del Estado, y no habi3n-

dose obtenido resultado del apremio expedido contra el mismo por no aparecer en la actualidad domiciliado en dicha poblaci3n seg3n consta del expediente de su referencia, se le hace saber por medio de este periódico oficial, para que se presente en esta Administraci3n de mi cargo á ingresar el importe del descubierto en el término improrrogable de diez días; entendi3ndose que transcurrido dicho plazo se procederá á la declaraci3n de quiebra de la expresada finca, seg3n se dispone en el párrafo segundo del

art. 18 de la instrucción de 13 de Julio de 1878, para llevar á efecto la ley de 13 de Junio del mismo año.

Murcia 30 de Octubre de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Emilio Merino.

Número 835.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

No habiendo satisfecho sus cuotas

correspondientes al primer trimestre del año económico de 1890-91 los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción

de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisficieren los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la fac-

tura que queda en esta Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la zona 8.ª, Albudeite, Bullas, Pliego de la zona 5.ª y Archena, Alguazas, Cotillas, Ceutí, Lorquí y Molina de la zona 6.ª

Murcia 29 de Octubre de 1890.—El Administrador, Antonio Gutiérrez de la Vega.

Número 836.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Importe de cada plazo.		Vencimientos.	Importe total.	
						Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
CLERO										
E. Juan de la Cierva.	Murcia.	Rústica.	55	Pacheco.	11	15	05	11 Octubre 1890.	15	05
» Antonio Palarea.	Idem.	Idem.	878	Idem.	15	50	50	28 id. id.	50	50
» Adolfo Ayuso.	Idem.	Idem.	89	Idem.	15	35	50	28 id. id.	35	50
» José Parra Fernández.	Lorca.	Idem.	300 parte 178	Lorca.	14	65	25	2 id. id.	65	25
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 171	Idem.	14	64	15	2 id. id.	64	15
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 172	Idem.	14	65	25	2 id. id.	65	25
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 170	Idem.	14	65	25	2 id. id.	65	25
» Antonio Muñoz Aguirre.	Murcia.	Idem.	448	Pliego.	9.º	42	20	2 id. id.	42	20
» Pedro García Ruiz.	Mula.	Idem.	1873	Caravaca.	8.º	89	50	8 id. id.	89	50

20 Y 80 POR 100 DE PROPIOS

D. Rafael Compo.	Lorca.	Rústica.	598	Lorca.	5.º	1550	»	25 Octubre 1890.	1550	»
» Asensio García.	Fuente-álamo	Idem.	753	Fuente-álamo	4.º	400	»	21 id. id.	400	»
» José Ballester.	Lorca.	Idem.	766	Lorca.	4.º	75	»	25 id. id.	75	10
» Antonio Flores Herrero.	Idem.	Idem.	768	Idem.	4.º	387	10	25 id. id.	387	10

Murcia 20 de Octubre de 1890.—El Administrador de Propiedades, Emilio Merino.

Sexta sección.

Número 838.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que Manuel Bolarín ha solicitado permiso del Excelentísimo Ayuntamiento para demoler un trozo de muralla que linda con tierras de su propiedad, sitas en sitio conocido por el Tiro Alto; ofreciendo por los materiales aprovechables que resulten de la misma, la suma de setenta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público á fin de que en el plazo de quince días á contar desde el presente, puedan los que crean no ser conveniente el derribo de la citada muralla interponer sus observaciones, y también mejorar la proposición del Bolarín, aquéllos que pidan hacer el citado derribo y aprovechamiento de materiales.

Murcia 29 de Octubre de 1890.—Federico Gómez Cortina.

Número 841.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Se hace saber: Que estando terminado el reparto individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente ejercicio, queda expuesto al examen de los contribuyentes en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán interponer los interesados las reclamaciones que á su derecho correspondan, en armonía con el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se hace notorio.

Totana 28 de Octubre de 1890.—Mariano Garrigues.

Número 856.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Sebastián Martínez Abellán, encargado accidentalmente de la Alcaldía de Moratalla,

Hace saber: Que la cobranza del se-

gundo trimestre por territorial é industrial y canon de la superficie de minas correspondiente á esta villa en el actual año económico, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento, en los días 5 al 9 ambos inclusive del próximo mes de Noviembre y hora de ocho de la mañana á dos de la tarde.

También en los mismos días y horas señalados, se verificará la cobranza de las cuotas semestrales y anuales correspondientes á dicho ejercicio.

Moratalla 30 de Octubre de 1890.—Sebastián Martínez Abellán.

Octava sección.

Número 851.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

Don Alejandro Gómez de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente se emplaza á José Palao Palao, de esta vecindad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días improrrogables, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín

oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y autos de menor cuantía que en el mismo penden, instados por el Procurador don Gervasio Carpena, en nombre de don José y don Manuel Crespo Marcos, de esta vecindad, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas, intereses legales y costas, contra el Palao; apercibido, que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo he acordado en proveído de el día de ayer.

Dado en Yecla á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa.—Alejandro G. de Salazar.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 842.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Don José López Cardona, Juez de instrucción del partido judicial de Totana y Presidente de la Junta de reforma de Cárceles.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la expresada Junta, en sesión de 25 del corriente, á los 30 días de aparecer este anuncio en la «Gac-

ta de Madrid, ó al siguiente si fuere festivo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en Madrid, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ó de la Autoridad en quien delegue, y ante la mfa, en la Sala Capitular de la villa de Totana, para la construcción de una Cárcel de este partido judicial, con arreglo al plano, presupuesto y Memoria aprobados, los cuales se hallan de manifiesto en los locales en que han de verificarse los actos de licitación.

Totana 29 de Octubre de 1890. = José López Cardona.

Número 854.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MULA

Cédula de citación y emplazamiento.

Por la presente y en virtud de providencia de D. Patricio Guillén y Luna, Abogado y Juez municipal de esta villa fecha de hoy, dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas instado en este Juzgado contra D. José Guerrero Flores, vecino de Espinardo, en la provincia de Murcia y cuyo paradero se ignora, por entrada de ganado lanar en propiedad particular de Fernando Sánchez Cortés, se le cita y emplaza al referido Guerrero, para que en el término de cincuenta días, contados desde el siguiente en que aparezca esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Hospital, número diez y siete, á la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que se solicita, advirtiéndole concurra con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mula veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa. = El Secretario, Felipe Castillo.

Número 839.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE MULA

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca de una Jaca dúpna de tres años de edad, pelo azafrañado, alzada la marca tasada, con un lucero blanco en la frente y en las cuartillas el pelo un poco aplomado y sin hierro, perteneciente á Pedro Guirado Gambín, vecino de Murcia; y una mula, alzada mediana, pelo negro, de siete á ocho años de edad, con un lunar blanco encima del crucero y otro en el costillar izquierdo y un rodal pelado en la barriga, propia de Patricio Rodríguez Hernández, vecino de la Ñora, Murcia; cuyas caballerías fueron robadas en la madrugada del día de ayer de una de las cuadras del parador llamado de Morata en los Baños de esta villa; las que habidas se pondrán á disposición de

este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, en clase de detenidos, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que al efecto instruyo.

Dada en Mula á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa. = Juan J. Corazony. = Por su mandado, Antonio Duarte.

Número 840.

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito Escribano pende sobre hurto de nueve sacas de pimientos á José Fuentes Díaz, vecino de Cotillas, en la noche del diez y siete de los corrientes, cuya infracción tuvo lugar en el sitio denominado Barracón de la Cuesta del tío Pedro Gil, he acordado requerir como por el presente lo hago á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de dicho pimiento y su ocupación caso de ser habido, y

detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontrase, si no acreditara su legítima procedencia, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes

Dado en Mula á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa. = Joaquín Alonso. = P. S. M., José Parroja y Vélez.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

EL PORVENIR

MINA «HÉRCULES»

Por el presente se requiere por tercera vez y término de quince días, á D.ª Sinforosa Victoria González, dueña de un octavo de acción, por los dividendos pasivos números 16 al 43 ambos inclusive, importando en junto, reales vellón doscientos cuarenta.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento al art. 7.º del reglamento de esta Sociedad y art. 12 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Cartagena 30 de Octubre de 1890. = El Presidente, Vicente Monmenen. = El Contador Secretario, Fulgencio Vera. = El Tesorero, Antonio Jiménez.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

COMPAÑEROS

MINA «VIRGEN DEL CALVARIO»

RELACION de los señores socios que adeudan repartos, á quienes se les requiere por tercera vez, con arreglo á la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

	N.º de acciones	Números de las acciones que posee.	Números de los repartos que adeuda.	Cantidades. — Pesetas
D.ª Josefa Rodríguez Zapata.	1 1/4	15 y 1/4 de la 33.	21 y 22.	18 75
» María Segura de Castro.	2 1/4	23 y 24 y 1/4 de la 22	18, 19, 20, 21 y 22.	78 75
Sres. Herederos de Pascual Hernández. . .	1	42.	18, 19, 20, 21 y 22.	35 »
D.ª Francisca Rodríguez Batista.	2	72 y 73.	20, 21 y 22.	40 »
» Francisca Pujol Escarpil.	2	79 y 80.	17, 18, 19, 20, 21 y 22.	80 »
» Andrea Pariente de Teresa.	2	44, 1/2 de la 7 y 1/2 de la 36.	17, 18, 19, 20, 21 y 22.	80 »
» Francisca Ortega y Rubio.	2 1/2	37, 38 y 1/2 de la 36	18, 19, 20, 21 y 22.	87 50
			TOTAL.	420 »

Cartagena 30 de Octubre de 1890. = El Presidente, Luis Mínguez. = El Tesorero de la Sociedad, A. Spottorno.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy. — La fiesta de todos los Santos.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de la Merced y Capuchinas.

TEATRO ROMEA

Función para hoy. — «Don Juan Tenorio».

A las ocho y media.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Ptas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . . 13 50

ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre.	15 »
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas.	15 »
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre	14 50
LORQUÍ, por el de la de consumos.	17 »
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre.	21 50
PACHECO, subasta de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero.	66 »
RICOTE, por el de la de consumos.	25 »
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva.	31 »
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses.	10 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre.	23 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva.	23 »
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	20 »
VILLANUEVA, por el de la del suministro de petróleo.	12 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Murcia. — Imp. de Juan Hernández